ESTUDIO PREVIO

PROCESO No. SPD-CMA-001-2025

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESION DEL RELLENO SANITARIO N° 0618 DE 2000, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER.

CÚCUTA
JULIO 2025

Contenido

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA..... 4
1.1. Necesidad de la Contratación 4
2. GENERALIDADES..... 8
2.1. Objeto..... 8
2.2. Especificaciones Técnicas y Alcance del Objeto..... 8
2.3. Identificación del Objeto con el Clasificador de Bienes y Servicios 8
2.4. Naturaleza Jurídica del Contrato..... 9
2.5. Valor Estimado del Contrato 9
2.6. Plazo de Ejecución..... 10
2.7. Forma de Pago 10
2.8. Lugar de Ejecución 11
2.9. Obligaciones del Contratista 11
2.9.1. Obligaciones Contractuales:..... 12
2.9.2. Obligaciones Jurídicas 15
2.9.3. Obligaciones Administrativas:..... 16
2.9.4. Obligaciones Financieras y Contables: 16
2.9.5. Obligaciones Ambientales:..... 16
2.9.6. Obligaciones Técnicas: 17
2.9.7. Reuniones de Seguimiento: 18
2.9.8. Informes: 19
2.10. Vigilancia y Control a la Ejecución..... 19
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 20
4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 21
4.1. Presupuesto Oficial Estimado 22
4.2. Soportes Presupuestales..... 22
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD 23
5.1. Requisitos Habilitantes..... 24
5.1.1. Capacidad Jurídica..... 24
A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. 24
B. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. 25
C. PARA PERSONAS NATURALES 26
D. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 26
E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA..... 27
F. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS..... 28
G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)..... 29
H. DOCUMENTO DE IDENTIDAD 29
I. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES..... 29

J. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL 30
K. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS 30
L. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA 30
5.1.2. Equipo de Trabajo Mínimo 31
5.1.3. Capacidad Técnica. 32
I. Experiencia 32
i. Experiencia General 32
ii. Experiencia Específica 33
5.1.4. Capacidad Financiera. 34
5.2. Criterios de Evaluación, Asignación de Puntaje y Criterios de Desempate 37
5.2.1. Experiencia Específica del Proponente (59 puntos). 38
5.2.2. Experiencia del Equipo de Trabajo (Máximo 28.5 Puntos) 39
a. Director de Consultoría (Máximo 12 Puntos) 39
b. Profesional Coordinador De Interventoría (Máximo 6 Puntos) **¡Error! Marcador no definido.**
c. Profesional Especialista Ambiental - (Máximo 4 Puntos) **¡Error! Marcador no definido.**
d. Profesional Ingeniero Civil - (Máximo 2,5 Puntos). **¡Error! Marcador no definido.**
e. Supervisor - (Máximo 2 Puntos) **¡Error! Marcador no definido.**
f. Profesional Analista Financiero - (Máximo 1 Puntos) **¡Error! Marcador no definido.**
g. Profesional Jurídico - (Máximo 1 Puntos). **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.3. Factor de Sostenibilidad (Máximo 1 Punto) **¡Error! Marcador no definido.**
5.2.4. Apoyo a la Industria Nacional (10 Puntos) 40
5.2.5. Vinculación de Personas con Discapacidad (1 Punto) 41
5.2.6. Emprendimientos y Empresas de Mujeres (0.25 Puntos) 42
5.2.7. MIPYME Domiciliada en Colombia (0.25 Puntos) 42
5.3. Oferta Económica **¡Error! Marcador no definido.**
5.4. **¡Error! Marcador no definido.**
6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO 43
7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 44
8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO 44
9. INVITACIÓN A VEEDURÍAS **¡Error! Marcador no definido.**

DEPENDENCIA:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION – MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
PROCESO No.	SPD-CMA-001-2025
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESION DEL RELLENO SANITARIO N° 0618 DE 2000, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER.
FECHA:	JULIO DE 2025

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el MUNICIPIO DE CUCUTA a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL presenta el Estudio Previo para adelantar el proceso de selección con miras a contratar el siguiente objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESION DEL RELLENO SANITARIO N° 0618 DE 2000, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER durante la Vigencia 2024.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1. Necesidad de la Contratación

El Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberán indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Por otro lado, el Artículo 366 de la Constitución Política de Colombia establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, el Congreso de la República a iniciativa del Gobierno Nacional expidió la Ley 142 de 1994 - Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios - según la cual compete fundamentalmente a los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo (Art. 5). Asimismo, el numeral 5.6 ibidem, establece como una de las competencias de los municipios en relación con los servicios públicos domiciliarios, la de apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en la precitada Ley, a las empresas de servicios públicos para realizar las actividades propias de su competencia.

Dicha competencia de los municipios se debe ejercer en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás que la adicionen o modifiquen, y de los reglamentos que con sujeción a dicha ley expidan los Concejos. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en los artículos 334, 335, 336 y 370 de la Constitución Política y atendiendo lo consagrado en el artículo 2° de la Ley 142 de 1994.

La Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en el numeral 5 del artículo 3, señala que le corresponde al municipio la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.

Por lo expuesto, la Administración Municipal establece como prioritario la ejecución de acciones que propendan por garantizar y optimizar la prestación eficiente del servicio público de Aseo, en las mejores condiciones, acorde con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal CUCUTA PERSEVERANTE Y PRODUCTIVA 2024-2027, y su Impacto en los indicadores trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, trabajando por un territorio en el que los servicios de agua potable y saneamiento básico sean eficientes y de calidad. así:

Línea estratégica: Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos,
Componente 4: Servicios públicos para la calidad de vida,
Programa: 2 Manejo y aprovechamiento de residuos sólidos,

De conformidad a la visión trazada en el Plan de Desarrollo, la presente propuesta impacta el propósito de la línea estratégica Territorio sostenible y hábitat saludable para todos y el objetivo del componente Ambiente y cambio climático bajo el código BPIN 2024540010237 “prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias de conformidad con los lineamientos establecidos en el PGIRS y las normas del sector en el Municipio de San José de Cúcuta. El Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”, dispone en el artículo 2.3.2.2.1.5 que es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de San José de Cúcuta, fue adoptado mediante Decreto No. 0241 del 11 de agosto de 2021. El numeral 6.9 Programa de Disposición Final, establece que, como mínimo, este instrumento, deberá: “Garantizar la disposición final técnica y ambientalmente adecuada de los residuos sólidos no aprovechados. Incluir el cierre de botaderos a cielo abierto, la definición de nuevas áreas de disposición final, la viabilidad de la transformación de las celdas de disposición final transitorias a sitio de disposición final adecuado. Acorde con el artículo 16 del Decreto 838/05 o la norma que lo modifique o sustituya, se propenderá a que la disposición final se enfoque hacia un ámbito regional. El análisis de las alternativas de localización del relleno sanitario deberá adelantarse de acuerdo con la metodología para la localización de áreas para la disposición final de residuos sólidos establecida en el Dec. 838/05 o la norma que lo modifique o sustituya”.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta los problemas identificados en el municipio para la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos, se formulan cuatro proyectos los cuales están dirigidos a garantizar la adecuada

prestación del servicio, contar con un sitio adecuado para la disposición de residuos a mediano plazo, migrar de un modelo de gestión lineal a un modelo de economía circular y mejorar la cultura de la ciudadanía en la gestión de los residuos sólidos no aprovechables.

El proyecto 3. Garantizar la adecuada prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos ordinarios, tiene como finalidad de Garantizar la adecuada prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos generados en el Municipio de San José de Cúcuta, y se contempla que la administración municipal realizará seguimiento al cumplimiento de las normas en materia de disposición final, y verificará el cumplimiento de la licencia ambiental como garante de la prestación del servicio público de aseo.

Una de las actividades a ejecutar por parte del Municipio para el cumplimiento de las metas corresponde a: Verificar y evaluar el funcionamiento del Relleno Sanitario con base a la normatividad ambiental en materia de disposición de residuos sólidos y verificar el cumplimiento de la licencia ambiental otorgada por CORPONOR para la operación del relleno sanitario.

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Garantizar el óptimo funcionamiento del relleno sanitario del municipio de Cúcuta.	**Relleno sanitario en funcionamiento**	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Informes mensuales y anuales de seguimiento presentados a la entidad (un informe semestral y uno anual y los demás que exija el contrato)	**Personal capacitado suficiente para el desarrollo del proyecto.**
Componentes (Productos)	1.1 Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS (Producto principal del proyecto)	**Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos implementado**	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Informes presentados a la entidad	**Cumplimiento de las leyes eficientemente**
Actividades	1.1.1 - Interventoría al contrato de concesión Número 0618 del 2000 del relleno sanitario del municipio de Cúcuta(*)	**Nombre: INFORMES PRESENTADOS** **Unidad de Medida: Número** **Meta: 2.0000**	**Tipo de fuente:** **Fuente:**	**Trabajo coordinado y de calidad**

(*) Actividades con ruta crítica

Objetivo especifico	Producto	Actividad	Valor MGA	Valor Propios	Valor SGP	Valor Otros	Total
Realizar el seguimiento al contrato de concesión del relleno sanitario del municipio.	Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS (Producto principal del proyecto)	Interventoría al contrato de concesión Número 0618 del 2000 del relleno sanitario del municipio de Cúcuta	0,00	350.500.000,00	0,00	0,00	350.500.000
Realizar el seguimiento al contrato de concesión del relleno sanitario del municipio.	Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS (Producto principal del proyecto)	Asistencia técnica para el seguimiento al contrato de concesión del Relleno Sanitario parque Tecnológico Guayabal	0,00	49.500.000,00	0,00	0,00	49.500.000

Actualmente, el sitio de disposición final de residuos sólidos generados en el Municipio de San José de Cúcuta, es el Parque Tecnológico Ambiental Guayabal, el cual se ubica en el Kilómetro 10 vía Puerto Santander, cuenta con licencia ambiental expedida mediante resolución 796 del 21 de diciembre de 2000 y renovada mediante resolución 450 del 24 de agosto 2006 de Corponor. Su operación se realiza mediante contrato de concesión No. 0618 de 2000, suscrito entre el Municipio de San José de Cúcuta y la sociedad ASEO URBANO SA ESP por un término de VEINTICINCO (25) años, cuyo objeto atiende:

(….) "el concesionario asume por su cuenta y riesgo la adquisición del predio, el diseño, construcción, administración, operación, mantenimiento y clausura del nuevo relleno sanitario de san José de Cúcuta, incluyendo las obras de adecuación del terreno y la operación de alojamiento técnico de basuras que ingresa al relleno sanitario, el diseño de las nuevas zonas de disposición final, los estudios, trámites, y requerimientos ambientales y de otra índole que sean necesarios para la operación y mantenimiento del sistema de conducción de lixiviados y el mantenimiento general del predio."

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están en la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger los derechos de la Entidad Pública, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Por lo anterior, la Administración, ha realizado el seguimiento a la ejecución del Contrato de Concesión 0618 de 2000, a través de un grupo de profesionales Interdisciplinarios de planta y contratistas idóneos para tal fin, según lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 del 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, en ese sentido, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

Que, en virtud del Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 modificado parcialmente por el Decreto 0239 del 07 de Julio de 2025, se realizó la delegación del Secretario de Planeación y desarrollo Territorial a efectos de Designar la Supervisión de los Contratos No. 2597 de 2003 y No. 0618 de 2000", se reviste de las facultades al DAPM para designar la Supervisión para dicha Concesión.

Que en la CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERVENTORIA Y CLAUSULA DECIMA SEXTA FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA del contrato de concesión 0618 de 2000, se establece que el concedente verificara el cabal desarrollo y la ejecución del contrato directamente o por el intermedio de su personal o por conducto de terceros contratados para tal efecto. Por lo anterior, se requiere iniciar con el proceso de contratación de una consultoría en la presente vigencia, denominada. "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESION DEL RELLENO SANITARIO N° 0618 DE 2000, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER", quien verificara el cumplimiento de todas las obligaciones del concesionario.

Es por ello prioridad del Municipio garantizar el cumplimiento del proceso contractual, logrando la ejecución de este de una manera ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de la economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Llevando sus principios que garanticen la calidad, cantidad y oportunidad, por cual se hace necesario la contratación de la interventoría, que este conformada por un equipo idóneo e interdisciplinario que adopte mecanismos de control y seguimiento que garantice a la entidad como responsable ante el cumplimiento del objeto contractual, mediante revisión sobre las exigencias legales, financieras (contable, presupuestales y tesorería), misionales y técnicas.

Con esto se cumple el propósito principal que tiene el Municipio en cuanto a garantizar la adecuada prestación del servicio de aseo en el componente disposición final, garantizando el fortalecimiento en el control de la gestión de los residuos sólidos domiciliarios en el municipio, así mismo se busca proteger la moralidad administrativa con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, lo cual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del concesionario. Su función será la de vigilar, Controlar y verificar la ejecución de las actividades del concesionario, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de concesión.

La interventoría debe contar con un equipo de profesionales con formación a fin al tipo de proyecto al cual se le va a realizar interventoría, los cuales deberán realizar las actividades de seguimiento de los procedimientos y los procesos constructivos aplicados al proyecto, así como la verificación de la calidad de los materiales y suministros empleados en la obra, la idoneidad del personal quien realiza la ampliación , y una serie de condiciones y factores que se deben procurar, los cuales garantizan no solo la calidad si no el funcionamiento y estabilidad de la obra

2. GENERALIDADES

2.1. Objeto

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESION DEL RELLENO SANITARIO N° 0618 DE 2000, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

2.2. Especificaciones Técnicas y Alcance del Objeto

EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de que si hay interés de su parte de sirva presentar su ofrecimiento bajo los parámetros señalados en este documento.

2.3. Identificación del Objeto con el Clasificador de Bienes y Servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR

La Consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

CODIGO	CLASE
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA

Según la muestra establecida en el análisis del sector, se puede validar la posible oferta disponible en el mercado e identificar quienes podrían tener la capacidad de ejecutar las actividades del proceso que se está adelantado, teniendo en cuentas las variables jurídicas, económicas y financieras, sin perjuicio de la posibilidad de que todas las Empresas a nivel nacional tienen de presentarse como proponentes siempre y cuando cumplan con los requisitos

2.4. Naturaleza Jurídica del Contrato

Conforme el Artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, para la presente contratación se suscribirá un CONTRATO DE CONSULTORIA, definido como aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos

2.5. Valor Estimado del Contrato

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE**, incluido I.V.A, si a ello hubiere lugar y demás tributos locales. Y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

PRESUPUESTO INTERVENTORIA AL RELLENO SANITARIO								
PARQUE ECOLÒGICO GUAYABAL CÚCUTA								
VALOR DEL CONTRATO		$ 300.000.000,00			VALOR MENSUAL DEL CONTRATO			$ 100.000.000,00
1	GASTOS HONORARIOS	BASICO MENSUAL		DEDICACION	FACTOR	CANTIDAD	TIEMPO MESES	TOTAL
1,1	Director de Interventoría	$ 5.000.000,00	H-M	0,5	2,35	1	3	$ 17.625.000,00
1,2	Profesional Coordinador de Interventoría	$ 4.500.000,00	H-M	0,5	2,35	1	3	$ 15.862.500,00
1,3	Residente de Interventoria	$ 4.500.000,00	H-M	1	2,35	1	3	$ 31.725.000,00
1,4	Especialista Ambiental	$ 4.500.000,00	H-M	0,5	2,35	1	3	$ 15.862.500,00
1,5	Inspectores	$ 3.500.000,00	H-M	1	2,35	2	3	$ 49.350.000,00
1,6	Abogado	$ 4.500.000,00	H-M	0,5	2,35	1	3	$ 15.862.500,00
1,7	Profesional financiero	$ 4.500.000,00	H-M	0,5	2,35	1	3	$ 15.862.500,00
SUBTOTAL ITEM 1- HONORARIOS								$ 162.150.000,00
2	GASTOS GENERALES			UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	MESES	
2,1	Arriendo			Global	$ 1.500.000,00	1	3	$ 4.500.000,00
2,2	Transporte con conductor. Incluye Combustible			Global	$ 9.640.085,00	1	3	$ 28.920.255,00
2,3	Servicios			Global	$ 1.200.000,00	1	3	$ 3.600.000,00
2,4	Equipo de Oficina, Papeleria			Global	$ 1.443.529,00	1	3	$ 4.330.587,00
2,5	Impuestos, Gastos de legalizacion y polizas del contrato			Global	$ 48.599.998,32	1		$ 48.599.998,32
SUBTOTAL ITEM 2-GENERALES								$ 89.950.840,32
SUBTOTAL COSTOS (1+2)								$ 252.100.840,32
IVA(19%)								$ 47.899.160,00
TOTAL COSTOS								$ 300.000.000,00

Debe tenerse en cuenta que a dicho valor se le efectuarán los descuentos legales por Tesorería del Municipio representados en estampillas, retención en la fuente, pago de formatos, pago de impuestos, etc.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **00003611 del 25 de JUNIO de 2025**, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

2.6. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del presente Contrato será de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7. Forma de Pago

El municipio a través del SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 95% del valor del contrato. Previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual y entrega del informe mensual de interventoría expedida por el Supervisor designado al Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al interventor se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

NOTA: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, tendrá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones

establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

2.8. Lugar de Ejecución

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9. Obligaciones del Contratista

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir a cabalidad, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes actividades:

Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al concesionario oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Exigir: En la medida en que la función de interventoría encuentre que, en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

Colaborar: La interventoría debe comunicar al contratista que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito del contrato de concesión No. 0618 de 2000, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

Absolver: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos, por falta de comunicación entre las partes. El concesionario, con un equivocado concepto de independencia, o la administración, desentendida del desarrollo del objeto del contrato de concesión, generan a veces con estas actitudes perjuicios para el contrato. Una interventoría que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato.

Prevenir: El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su

aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

Verificar: Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. Esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de colaboración, que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Aprobar: El personal propuesto por el contratista para la etapa de ejecución, en el desarrollo del contrato de concesión No. 0618 de 2000.

2.9.1. Obligaciones Contractuales:

El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y aquellas que los modifiquen, adicionen o deroguen), y adicionalmente, con las siguientes obligaciones, pero sin limitarse a ellas, para dar cabal cumplimiento del contrato, se entiende como obligaciones del Contratista además de las consignadas en el estudio previo, en el pliego de condiciones, las siguientes:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, conjuntamente con la contratista de obra, el supervisor del mismo y el apoyo a la supervisión cuando corresponda en el plazo señalado en los pliegos y contratos.
2. Entregar para la revisión y aprobación del municipio los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así como la información debidamente georreferenciada y dando cumplimiento con los lineamientos dados desde la supervisión; revisar y aprobar los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos realizados por el Concesionario.
3. Dar aplicación a los Subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por el municipio de Cúcuta.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Municipio, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el municipio de Cúcuta durante la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias una vez revisadas y aprobadas que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según las disposiciones contenidas en normas municipales y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; que para la ejecución contractual el contratista de obra deba implementar.
8. No utilizar ningún software sin su respectiva licencia, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).

9. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisión del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago la relación de su planta personal, la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Responder las solicitudes y peticiones del supervisor y de la entidad contratante dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
11. Dar oportuno trámite a las adiciones, prorrogas, modificaciones del contrato, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que en ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.
12. Informar al Municipio y a la supervisión designada cuando quiera que, en desarrollo del contrato, se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización.
13. Realizar el seguimiento, control y vigilancia durante el desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, para que se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que se presentó la propuesta.
14. Actuar de tal modo que, por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
15. Mantener actualizadas las pólizas del contrato de interventoría y presentar las mismas al supervisor designado para aprobación por parte del Municipio.
16. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
17. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, conjuntamente con el contratista, el supervisor y apoyo a la supervisión del mismo, cuando corresponda, en el plazo que establezca la ley.
18. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato.
19. Entregar copia cuando se requiera de los procesos, procedimientos, formatos, instructivos, manuales, guías y demás documentos asociados al Sistema Integrado de Gestión de la Entidad que tengan relación con la ejecución del objeto contractual del contratista siguiendo los parámetros establecidos en el procedimiento control de documentos y registros.
20. Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y su proyección en los sitios objeto de intervención. (Cuando aplique).
21. Obtener las aprobaciones por parte de la supervisión o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
22. Verificar que se ejecuten las obras requeridas con estándares de calidad y oportunidad. Que cumpla con las especificaciones técnicas y estándares de calidad nacional e internacional según sea el caso.
23. Estudiar y analizar el contrato de concesión, los pliegos de condiciones y el estado actual de Parque Tecnológico Ambiental Guayabal, con el fin de familiarizarse con las condiciones y exigencias de esta, así como revisarla y emitir un concepto preliminar respecto a las falencias que se presentan en el contrato de concesión y presentarla para aval por parte del supervisor o quien haga sus veces.

24. Conocer todos los documentos en los que están definidas las condiciones o especificaciones de la ejecución del contrato de concesión al cual se ejerce interventoría.
25. Velar porque la ejecución del contrato al cual se ejerce interventoría se haga de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios Previos, establecidas en el Pliego de Condiciones General y particular, los anexos, la propuesta y el respectivo contrato de concesión.
26. Realizar al inicio del contrato de interventoría, el PLAN DE TRABAJO, el cual debe incluir como mínimo el cronograma de ejecución de las actividades, entrega de productos y uso de recursos. Así como, solicitar, revisar y aprobar las actividades a ejecutar en el contrato de concesión al cual se ejerce la interventoría, el PLAN DE TRABAJO, el cual debe incluir como mínimo el cronograma de ejecución de las actividades, entrega de productos y uso de recursos. Recomendar los ajustes al PLAN DE TRABAJO cuando a ello haya lugar.
27. Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y/o fechas previstas en el cronograma de ejecución.
28. Hacer aprobar por el supervisor la vinculación inicial o cualquier cambio del equipo de trabajo requerido
29. para el contrato, así como, aprobar para el contrato de concesión al cual se ejerce la interventoría.
30. Verificar constantemente que el equipo de trabajo del contrato de consultoría cumpla con las funciones que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato.
31. Requerir el cambio de personal cuando éste no esté cumpliendo con el perfil, las funciones o la dedicación establecida en el Contrato. Y que se cuente con soportes y siempre y cuando el DAPM a través de su supervisor, tenga pleno conocimiento y avale, la decisión.
32. Requerir al concesionario cuando las actividades no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, el Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos o la normatividad y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato de concesión al cual se ejerce interventoría, los pliegos de condiciones, el proyecto, la propuesta y los lineamientos técnicos del contrato, según el objeto contratado. Estos requerimientos deben realizarse de manera escrita, con copia al Ordenador del Gasto, y a la aseguradora del contrato de concesión, estos deben establecer un plazo para el cumplimiento de la obligación, si vencido este plazo el contratista sigue incumpliendo, el apoyo a la supervisión deberá informar de inmediato y por escrito al asesor jurídico de la secretaria para el trámite a que haya lugar informándole al Ordenador del Gasto.
33. De ser el caso se debe dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora, elaborar y suscribir un informe desde el punto de vista del objeto contractual de la interventoría sobre el incumplimiento del Concesionario que incluya tasación de los perjuicios ocasionados. Este aviso a la aseguradora deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de este de conformidad con el procedimiento establecido en la ley.
34. Solicitar de ser el caso al Ordenador del Gasto la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello. Dicha solicitud debe acompañarse de un informe detallado señalando los atrasos y los tipos de incumplimiento, los requerimientos efectuados y las respuestas del contratista a los mismos, para facilitar la valoración de las sanciones a imponer. Estas deben ser atendidas dentro del término legal las peticiones y reclamaciones que presente el contratista.
35. Absolver dudas e inquietudes que el concesionario tenga sobre la ejecución del contrato de concesión.
36. Exigir al contratista la presentación de informes y soportes de la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en el momento que lo considere necesario. Dichos informes y soportes los deberá revisar el supervisor y solicitar la ampliación, aclaración, corrección de la información y soportes, cuando así sea necesario.
37. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente. La

solicitud se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 su Decreto Reglamentario 862 de 2013 y el Decreto 723 de 2013 y lo pactado en el contrato. Igualmente, cuando la base de cotización de los contratistas (40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada) sea igual o superior a 4 SMMLV, deberán realizar un aporte adicional del uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización, destinado al fondo de solidaridad pensional (Art. 7 de la ley 797 de 2003). En el evento de un posible incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema General de seguridad social Integral, el interventor deberá requerir al contratista e informar al Ordenador del Gasto para que proceda de acuerdo con la normatividad vigente.

38. Verificar que el contratista ha cumplido con todas las obligaciones en el periodo correspondiente, de acuerdo con los términos del contrato de concesión.
39. Elaborar y suscribir el acta de pago del contrato de concesión y efectuar el trámite de acuerdo con procedimiento establecido y dentro de los términos legales. Adelantar las gestiones necesarias para la obtención de firmas en la respectiva acta de liquidación (cuando aplique) por cada una de las partes del contrato.
40. Comunicar oportunamente al área responsable del proyecto cuando persistan deficiencias en la ejecución del contrato de concesión, cuando no sean tomados en cuenta, en forma reiterada, los correctivos y recomendaciones hechos por el supervisor del contrato o convenio, cuando no se cumpla el plan de mejoramiento acordado y en general cuando resulte manifiesta la falta de voluntad o la negligencia del contratista u operador, para lograr el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convenidas a fin de tomar las medidas legales y/o contractuales a que haya lugar. Llevar a cabo las demás actividades administrativas, técnicas o financieras que se requieran para cumplir a cabalidad con el desarrollo propio de la Interventoría.
41. Cuando exista solicitud y aprobación de cesión del contrato o suspensión o cualquier modificación, realizar los trámites de estas en forma oportuna y coordinar en forma debida su implementación.

De igual forma debe contar con los siguientes criterios y principios:

- CRITERIO TÉCNICO, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato o convenio.
- CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.
- EXPERIENCIA, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato o convenio. PROFESIONALISMO Y ÉTICA, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.
- HONESTIDAD, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

2.9.2. Obligaciones Jurídicas

a) Realizar la revisión del contrato y que cumpla con las exigencias técnicas conforme a la normatividad vigente.
b) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría.
c) Suscribir con el contratista y con el supervisor o apoyo de supervisión, las actas necesarias durante la vigencia del contrato de concesión.
d) Velar porque las garantías exigidas permanezcan vigentes o conserven su extensión de acuerdo con las condiciones

estipuladas en el contrato. (verificar la idoneidad de las aseguradoras, que no esté en liquidación).

e) Solicitar al contratista el ajuste de la garantía única de cumplimiento, cuando hubiere lugar a ello, a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

2.9.3. Obligaciones Administrativas:

a. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, así como del contrato principal, proyecto, estudios previos, pliego de condiciones, propuesta, el presente manual y la política distrital del sector correspondiente.
b. Mantener informado al Ordenador del Gasto, sobre la ejecución del contrato entregando los informes que sean solicitados por el DAPM, y entregar informe final como soporte de pago.
c. Dar respuesta a quejas, reclamos, solicitudes, peticiones, de entes de control, particulares o solicitudes internas asignados en relación con el contrato al cual se hace seguimiento. Toda comunicación generada como respuesta deberá ser allegada a través del sistema de radicación y correspondencia utilizado en la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta. Esta debe realizarse dentro de los términos de la ley.
d. Elaborar el proceso de empalme con un nuevo supervisor, en el evento que se presente dicha situación. Presentar informe de actividades desarrolladas y las pendientes, de acuerdo con el momento en que se suscite el respectivo cambio.

2.9.4. Obligaciones Financieras y Contables:

Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

a) Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el concesionario y darles trámite dentro de la entidad en el plazo estipulado por la entidad.
b) Mantener al día la contabilidad del contrato de concesión en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin de tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo.
c) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
d) Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
e) Realizar mensualmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución.

2.9.5. Obligaciones Ambientales:

a. El interventor verificará la adecuada disposición final de residuos sólidos domiciliarios, así como la correspondiente emisión de los certificados de disposición.

b. Verificar que el contratista de obra realizar el pago a la autoridad ambiental competente, por concepto de las licencias, autorizaciones, permisos, servicios de evaluación, seguimiento y de compensación generados para el contrato, según lo consignado en la normatividad ambiental vigente.
c. Garantizar con evidencias que el contratista de obra asuma la responsabilidad de la vegetación que se relaciona en el inventario forestal y en el área circundante a los puntos de disposición y deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la permanencia y supervivencia de los individuos vegetales durante la de ejecución de contrato. En caso de que ocurra un daño ocasionado por la ejecución del servicio terceros a algún individuo vegetal, y se demuestre negligencia por parte del contratista para que el hecho ocurriera, el contratista cumplirá con las compensaciones exigidas en la Guía de Manejo Ambiental vigente en el momento de adjudicación del contrato, sin que esto lo exima de la responsabilidad ante la autoridad ambiental.
d. Velar por el cumplimiento del plan de manejo ambiental y supervisar sus actualizaciones si lo requieren.

2.9.6. Obligaciones Técnicas:

a. Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del concesionario que es ejecutar las actividades de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato de concesión, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.
b. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes).
c. Cumplir y hacer cumplir al concesionario con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
d. Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de concesión y exigir su cumplimiento.
e. Las que le requiera el supervisor o coordinador delegado por la entidad relacionados con el objeto del presente contrato.
f. Realizar y diligenciar formatos de control y manejo en los tiempos requeridos, según las especificaciones técnicas, para facilitar el seguimiento de patio donde se realiza la disposición final. Formatos sugeridos:

- Formato control y manejo de Laderas o taludes
- Formato control y manejo de Aguas Superficiales
- Formato control y manejo de Aguas Subterráneas
- Formato control y manejo de Aguas lluvias
- Formato control y manejo de Material Particulado
- Formato control y manejo de Paisaje externo
- Formato control y manejo de Ingreso de Vehículos
- Formato control y manejo Operación celda diaria
- Formato control y manejo Señalización
- Formato control y manejo de Competencias laborales.
- Formato control y manejo Programa de Salud ocupacional
- Formato control y manejo de Seguridad Industrial
- Formato control y manejo de Seguridad y vigilancia
- Formato control y manejo del Plan de Contingencia
- Formato control y manejo del Plan de manejo ambiental
- Formato control y manejo de maquinaria y equipos

- Formatos Matriz de control documental.
- Formatos Quejas y Reclamos PQR.

g. Verificar que la describir el flujo de los procesos realizados con los materiales de disposición final, sea el adecuado y este realizado según el plan de manejo ambiental aprobado por la entidad competente, en este caso Corponor.
h. Documentar la cantidad y sus características del material que entra al sitio de disposición final.
i. El seguimiento y la evaluación del proceso tendiente a aportar elementos de juicio para mejorar la ejecución de las políticas.
j. Hace referencia específicamente a un proceso continuo de recolección y tratamiento de datos mediante el cual se busca monitorear las actividades realizadas, descubrir anomalías en su ejecución y brindar criterios para su corrección y reorientación técnica.
k. Implementar indicadores de Gestión que permiten observar y medir el avance en el logro de una meta esperada. En una representación cuantitativa o cualitativa, verificable objetivamente, que refleja la situación de un aspecto de la realidad y el estado de cumplimiento de un objetivo de los contratos de concesión a los cuales hacemos referencia en el estudio.
l. Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de concesión.
m. Velar por que la entidad se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución del objeto del contrato de concesión. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar a la entidad los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.
n. Verificar que el Concesionario se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas de la entidad, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación:

 1) Especificaciones técnicas.
 2) Planos de diseños arquitectónicos.
 3) Legislación Ambiental.
 4) Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional.
 5) Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
 6) Apéndices, anexos y contrato de obra.
 7) Apéndice, anexos y contrato de la Interventora.
 8) Normas contenidas en el POT.

o. Las demás que le designe el supervisor y/o coordinador designado por la entidad relacionado con el objeto del presente contrato.

2.9.7. Reuniones de Seguimiento:

a) El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento técnico, ambiental y social de la obra (mínimo una reunión al mes, a partir de la firma del acta de inicio de labores). Así mismo, debe coordinar las reuniones

entre sí y con las dependencias de la entidad y de terceras personas o entidades interesadas.

b) El representante legal de la firma interventora y/o el director de la interventoría deberán asistir a los comités que programe la entidad.

c) El Contratista, el Interventor y/o Coordinador del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando o los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Coordinador.

2.9.8. Informes:

La Interventoría deberá presentar informes mensuales y uno final. En todos los informes, deberán incluir una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original. Su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el anexo técnico del contrato vigilado.

2.10. Obligaciones del Municipio

1. Verificar que la Consultoría se ajuste a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
2. Suministrar al contratista la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual
3. . Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
4. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el pliego de condiciones.
5. Supervisar la ejecución del presente contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el consultor
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales, y aportes parafiscales, de conformidad
7. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
8. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

2.11. Vigilancia y Control a la Ejecución

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el Director de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, o por el funcionario que este designe.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la MODALIDAD DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

La modalidad de selección del contratista mediante CONCURSO DE MERITOS ABIERTO tiene como fundamentos jurídicos los siguientes: Dadas las características del objeto a celebrar, corresponde al tipo de contrato de consultoría, definido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 -Estatuto General de la Contratación Pública que señala:

ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(…) 2o. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

La ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 artículo 2, modificado por el artículo 219 del decreto ley 019 de 2012 lo siguiente:

3º. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos, transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 201 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 1.2.1 de la Subsección 3 de la Sección 1 Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 2015, Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las generales previstas en la ley y en el título, las siguientes son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA- SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, determina como procedimiento de selección del contratista CONCURSO MERITOS ABIERTO

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor aproximado del contrato resultante de esta Convocatoria Pública, se tomó como referencia (i) Las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo; (ii) El alcance del objeto a desarrollarse; (iii) el plazo de ejecución, (iv) la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad contractual, y el análisis de costos de personal, el cual está contemplado en documento anexo denominado análisis del sector y se relaciona a continuación.

Para determinar los costos de personal y elaborar el presupuesto, y teniendo en cuenta que el municipio de San José de Cúcuta, no cuenta con una resolución de costos de personal para contratos de consultoría, con base a los requerimientos de personal profesional necesarios para realizar las actividades de seguimiento de los procedimientos y los procesos

constructivos aplicados al Contrato de Concesión, se tomó como fuente, la Resolución No. 0001 del 03 de enero de 2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. De Igual manera se asume un factor prestacional de 2.35, acorde al análisis realizado por los formuladores del presente estudio previo y similar al utilizado por municipio de San José de Cúcuta en otros procesos de concurso de méritos.

4.1. Presupuesto Oficial Estimado

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de TRESCIENTOS MILLONES ($300.000.000) M/CTE, incluido I.V.A y/o A.I.U, si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

PRESUPUESTO INTERVENTORIA AL RELLENO SANITARIO								
PARQUE ECOLÒGICO GUAYABAL CÚCUTA								
VALOR DEL CONTRATO		$ 300.000.000,00			VALOR MENSUAL DEL CONTRATO			$ 100.000.000,00
1	GASTOS HONORARIOS	BASICO MENSUAL		DEDICACION	FACTOR	CANTIDAD	TIEMPO MESES	TOTAL
1,1	Director de Interventoría	$ 5.000.000,00	H-M	0,5	2,35	1	3	$ 17.625.000,00
1,2	Profesional Coordinador de Interventoría	$ 4.500.000,00	H-M	0,5	2,35	1	3	$ 15.862.500,00
1,3	Residente de Interventoria	$ 4.500.000,00	H-M	1	2,35	1	3	$ 31.725.000,00
1,4	Especialista Ambiental	$ 4.500.000,00	H-M	0,5	2,35	1	3	$ 15.862.500,00
1,5	Inspectores	$ 3.500.000,00	H-M	1	2,35	2	3	$ 49.350.000,00
1,6	Abogado	$ 4.500.000,00	H-M	0,5	2,35	1	3	$ 15.862.500,00
1,7	Profesional financiero	$ 4.500.000,00	H-M	0,5	2,35	1	3	$ 15.862.500,00
SUBTOTAL ITEM 1- HONORARIOS								$ 162.150.000,00
2	GASTOS GENERALES			UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	MESES	
2,1	Arriendo			Global	$ 1.500.000,00	1	3	$ 4.500.000,00
2,2	Transporte con conductor. Incluye Combustible			Global	$ 9.640.085,00	1	3	$ 28.920.255,00
2,3	Servicios			Global	$ 1.200.000,00	1	3	$ 3.600.000,00
2,4	Equipo de Oficina, Papeleria			Global	$ 1.443.529,00	1	3	$ 4.330.587,00
2,5	Impuestos, Gastos de legalizacion y polizas del contrato			Global	$ 48.599.998,32	1		$ 48.599.998,32
SUBTOTAL ITEM 2-GENERALES								$ 89.950.840,32
SUBTOTAL COSTOS (1+2)								$ 252.100.840,32
IVA(19%)								$ 47.899.160,00
TOTAL COSTOS								$ 300.000.000,00

4.2. Soportes Presupuestales

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00003611	25-06-2025	TRESCIENTOS MILLONES ($300.000.000) M/CTE
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
VIGENCIA	2025		

FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03 SGP LIBRE ASIGNACION

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

El Municipio de San José de Cúcuta a través de la secretaría de planeación verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple". De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos soporte.

PUBLICACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliegos de condiciones se publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-II en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso. En las mismas fechas y hasta el cierre del plazo para presentar propuesta, los interesados podrán solicitar copia de la misma a costa del solicitante, en este documento se darán a conocer las necesidades de la entidad y los requisitos para participar en el proceso de selección.

El contenido de la presente invitación debe ser interpretada integralmente.

El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos. El presente proceso de selección se publicará y desarrollará en la plataforma SECOP II.

CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y VERIFICAR Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos para participar y verificar:

5.1. Requisitos Habilitantes

5.1.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

Además, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 842 del 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el requerimiento técnico, por un Ingeniero civil o arquitecto. Si el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural es un Ingeniero civil o arquitecto no se requerirá de aval adicional, en su defecto deberá ser avalada por un profesional en una de estas áreas.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

B. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura,

deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
b. Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
d. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.
Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

C. PARA PERSONAS NATURALES

La persona natural, como proponente singular, o como integrante de un proponente plural, debe ser profesional en ingeniería civil, catastral, ambiental, sanitaria, y/o afines.

D. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía contendrá:

Beneficiario	Municipio San José de Cúcuta NIT 890.501.434
Objeto	Garantizar la seriedad de la oferta presentada para Concurso de Méritos Abierto para la **I INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESION DEL RELLENO SANITARIO N° 0618 DE 2000, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**
Suficiencia	Quince por ciento (10%) del presupuesto oficial.

	Para la empresas y emprendimiento de mujeres el valor por asegurar será del Diez por ciento (8%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres (3) meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Tomador / Afianzado	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Cúcuta NIT 890.501.434, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

F. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y medidas correctivas con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona que presente la propuesta, del representante legal de la persona jurídica que la presente, y de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. La expedición de los certificados deberá estar fechada con anterioridad máxima de un (1) mes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, en el que se visualicen las siguientes actividades:

CIIU	DESCRIPCION
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

H. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

I. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL. (Ver formato anexo al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como

los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

J. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a. La modalidad de asociación.
b. Objeto del proceso de selección.
c. Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un año más.
d. Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e. El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h. Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i. FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.
j. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

K. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

L. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA.

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y

de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar abonada por profesionales según corresponda.

M. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA Y DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS Leyes 2013 de 2019 y 2003 de 2019.

El oferente deberá presentar diligenciados los formatos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Para la presentación de la Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Interés deberá diligenciar el formato electrónico dispuesto en el siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth.

N. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA) (ANEXO 9)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 9 (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 9, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Nota: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

O. PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:

En cumplimiento del deber constitucional de la promoción de legalidad, cumplimiento de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, y dadas las actividades y/o prestación de servicios relacionados con el objeto contractual, el futuro oferente deberá aportar PAZ Y SALVO POR NO SANCIONES LABORALES expedido por el ministerio del trabajo como CONSTANCIA DE NO RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES O SANCIONES ADMINISTRATIVAS LABORALES, expedido y consultado con vigencia no mayor a 6 meses anteriores al cierre de la presente convocatoria contractual.

5.1.2. Equipo de Trabajo Mínimo

Los proponentes personas naturales o jurídicas deben contar con el siguiente equipo de trabajo idóneo para la ejecución del futuro contrato de interventora. La formación académica y experiencia del equipo de trabajo es la siguiente:

CARGO	CANTIDAD	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	Profesional en Ingeniería civil o Ambiental o afines con posgrado en Interventoría y/o supervisión.	15 años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.
PROFESIONAL COORDINADOR DEL PROYECTO	1	Profesional en Ingeniería civil o Ambiental o afines con posgrado en Interventoría y/o supervisión.	10 años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.
PROFESIONAL INGENIERO AMBIENTAL	1	Profesional Ingeniero Ambiental con posgrado en Gestión Ambiental.	6 años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.
PROFESIONAL ANALISTA FINANCIERO	1	Profesional en administración de empresas y/o contaduría pública, o afines. Con posgrado en Gerencia Financiera o Finanzas	5 años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.
PROFESIONAL JURIDICO	1	Profesional en derecho	5 años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.

NOTA 1: El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los oferentes los deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica, en caso de requerir personal adicional a criterio del consultor este deberá tenerlo en cuenta en su oferta.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes anexaran a su oferta los documentos que acrediten la formación académica y experiencia del equipo de trabajo. De igual manera, se debe anexar carta de intención o compromiso suscrita por cada uno de los profesionales.

5.1.3. Capacidad Técnica.

Experiencia

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que, gracias a su experiencia profesional, cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente alcance del objeto a contratar, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

a) Experiencia General

Para acreditar esta experiencia el Municipio habilitará al proponente que acredite CUATRO (04) Contratos cuyo objeto sea de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, debidamente ejecutados, terminados al momento del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas y que su sumatoria sea igual o mayor a dos veces el presupuesto oficial del presente proceso, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual

los contratos aportados deben estar inscrito y clasificado en al menos dos de los siguiente Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, así:

CODIGO UNSPSC	CLASE
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA

Para verificar el objeto, debe aportarse copia del contrato con copia del acta final o copia del acta de liquidación y/o certificación expedida y firmada por el ordenador de la entidad contratante, o por la persona designada con el documento que acredite la facultad otorgada.

Si las certificaciones son con el sector privado, adicionalmente deben allegar factura de venta y certificación firmada por el representante legal o quien este facultado para ello, para su verificación o si es el caso, la entidad solicitara los documentos que sean necesarios para constatar su veracidad.

b) Experiencia Específica

Para acreditar esta experiencia el Municipio habilitará al proponente que acredite SEIS (06) Contratos cuyo objeto sea INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a proyectos de alcantarillado y/o acueducto y/o saneamiento y/o aseo, debidamente ejecutados, terminados al momento del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas y que su sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP para lo cual los contratos aportados deben estar inscrito y clasificado en al menos tres de los siguiente Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, así:

CODIGO UNSPSC	CLASE
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA

Para verificar el objeto debe aportarse copia del contrato con copia del acta final o copia del acta de liquidación y/o certificación expedida por el ordenador de la entidad contratante.

No se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por la Interventoría externa y/o Supervisores.

Nota 1: Para verificar la experiencia acreditada tratándose de consorcios o uniones temporales, esta podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Nota 2: Los contratos deberán haberse terminado hasta la fecha de apertura del presente proceso de selección.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, las experiencias deberán ser expedidas por la entidad contratante y firmados por el ORDENADOR DEL GASTO o REPRESENTANTE LEGAL (Privado), donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.
- Área intervenida

NOTA 3: Si las certificaciones son con el sector privado, adicionalmente deben allegar factura de venta y certificación firmada por el representante legal o quien este facultado para ello, para su verificación o si es el caso, la entidad solicitara los documentos que sean necesarios para constatar su veracidad.

NOTA 4: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

5.1.4. Capacidad Financiera.

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De conformidad con el Art.2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera del proponente se verificará conforme al documento "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP" presentado por el oferente, del que se verificarán los índices financieros con corte a 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2024. En caso de presentarse la propuesta como

Unión Temporal o Consorcio, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y De conformidad con el Art.2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera del proponente se verificará conforme al documento "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP" presentado por el oferente, del que se verificarán los índices financieros con corte a 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2024.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a. En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co/Menú de contenido/Series estadísticas/Tasas de cambio.

 Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b. Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co/Menú de contenido/Series estadísticas/Cambio Tasa de cambio del peso colombiano.

TRM: Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	VALOR ESTABLECIDO
Índice de liquidez	≥ 1.56
Índice de endeudamiento	≤ 55%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.52
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.11
Rentabilidad del activo	≥ 0.04

5.2. Criterios de Evaluación, Asignación de Puntaje y Criterios de Desempate

Únicamente las propuestas declaradas como HÁBILES, en la evaluación de requisitos habilitantes serán objeto de calificación.

La Entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios señalados en la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que la propuesta técnica a presentar es detallada, sobre un total de CIEN (100) puntos distribuidos, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	60
EQUIPO DE TRABAJO	28.5
APOYO A LA INDUSTRIA	10
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	100

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, equipo de trabajo, financiero y organizacional.

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 4 de la misma Ley, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son, entre otros:

a) La experiencia del interesado y del equipo de trabajo
b) La formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Los literales a y b del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 no imponen que en el concurso de méritos abierto se deba evaluar siempre la formación académica, experiencia y las publicaciones del equipo de trabajo.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, e l Municipio de San José de Cúcuta escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Art. 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Agotados todos los factores de desempate del Artículo ibidem y continúe el empate, este se resolverá mediante la utilización de balotas numeradas, siendo el ganador el proponente que saque la balota con el mayor número.

5.2.1. Experiencia Específica del Proponente (60 puntos).

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes requisitos:

CONTRATOS EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
El proponente que aporte hasta OCHO (08) contratos con objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA cuya sumatoria de valor en SMMLV sea mayor a seis (6) veces al presupuesto oficial del presente proceso, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP, para lo cual los contratos aportados deben estar inscrito y clasificado en al menos dos de los siguiente Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, así: 801016,811015,831015,841116.	60
El proponente que aporte hasta SEIS (06) contratos con objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA cuya sumatoria de valor en SMMLV sea mayor a cuatro (04) veces al presupuesto oficial del presente proceso, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP, para lo cual los contratos aportados deben estar inscrito y clasificado en al menos dos de los siguiente Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, así: 801016,811015,831015,841116.	40
El proponente que aporte hasta CUATRO (04) contratos con objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA cuya sumatoria de valor en SMMLV sea mayor a dos (2) veces al presupuesto oficial del presente proceso, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP para lo cual los contratos aportados deben estar inscrito y clasificado en al menos dos de los siguiente Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, así: 801016,811015,831015,841116.	20
El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia específica, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación. para lo cual los contratos aportados deben estar inscrito y clasificado en al menos dos de los siguiente Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, así: 801016,811015,831015,841116.	0

Para acreditar la Experiencia Especifica, serán válidos los contratos aportados en la experiencia habilitante y deben estar respaldados por los siguientes documentos:

a. Copia del Contrato de Consultoría.
b. Acta de Recibo final y/o liquidación y/o certificación del ordenador de la entidad CONTRATISTA.
c. Relación de los contratos que indique a que numero consecutivo corresponde en el Registro Único de Proponente RUP.

5.2.2. Experiencia del Equipo de Trabajo (Máximo 28.5 Puntos)

Se otorgará un puntaje de hasta 28.5 PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.2.1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de 15 PUNTOS, resultado de la sumatoria de acreditar cualquiera de los siguientes requisitos:

PERFIL PROFESIONAL. Profesional en Ingeniería civil o Ambiental o afines con posgrado en Interventoría y/o supervisión.

EXPERIENCIA PROFESIONAL. Con experiencia profesional de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA. Experiencia relacionada de al menos TRES (3) años como DIRECTOR DE INTERVENTORIA en proyectos de alcantarillado y/o acueducto y/o saneamiento y/o aseo.

La entidad evaluará la experiencia del profesional de acuerdo con los siguientes criterios:

REQUISITOS A ACREDITAR	PUNTAJE
El profesional que cuya experiencia especifica sea de al menos diez (3) años en interventoría en proyectos de alcantarillado y/o acueducto y/o saneamiento y/o aseo.	15
El profesional que cuya experiencia especifica sea de al menos dos (2) años en interventoría en proyectos de alcantarillado y/o acueducto y/o saneamiento y/o aseo.	6
El profesional cumplirá con la exigencia mínima de experiencia específica, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia especifica mínima no será susceptible de puntuación	0

5.2.2.2. PROFESIONAL COORDINADOR DEL PROYECTO (MÁXIMO 8.5 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de **8.5 PUNTOS**, resultado de la sumatoria de acreditar cualquiera de los siguientes requisitos:

PERFIL PROFESIONAL. Profesional en Ingeniería civil o Ambiental o afines con posgrado en Interventoría y/o supervisión.

EXPERIENCIA PROFESIONAL. Con experiencia profesional de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA. Experiencia relacionada de al menos cinco (5) años como COORDINADOR DE

INTERVENTORIA en proyectos de ampliación y/u optimización y/o cierre y/o clausura de rellenos sanitarios y/o cierre técnico de botaderos de basura a cielo abierto y/o de obras sanitarias.

La entidad evaluará la experiencia del profesional de acuerdo con los siguientes criterios:

REQUISITOS A ACREDITAR	PUNTAJE
El profesional que cuya experiencia especifica sea de al menos diez (3) años en interventoría en proyectos de alcantarillado y/o acueducto y/o saneamiento y/o aseo.	8.5
El profesional que cuya experiencia especifica sea de al menos diez (3) años en interventoría en proyectos de alcantarillado y/o acueducto y/o saneamiento y/o aseo.	4
El profesional cumplirá con la exigencia mínima de experiencia específica, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia especifica mínima no será susceptible de puntuación	0

5.2.2.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL (MÁXIMO 5.0 PUNTOS)

La entidad evaluará la Formación académica adicional del Personal de la siguiente manera:

REQUISITOS A ACREDITAR	PUNTAJE
El Director de Interventoría tenga un posgrado adicional en Planeación o Dirección o Gestión o Formulación o Gerencia de proyectos.	2.5
El Coordinador de Interventoría tenga un posgrado adicional en Planeación Dirección o Gestión o Formulación o Gerencia de proyectos.	2.5
El profesional cumplirá con la exigencia mínima de experiencia específica, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia especifica mínima no será susceptible de puntuación.	0

La entidad evaluará la Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable:

5.2.3. Apoyo a la Industria Nacional (10 Puntos)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de*

la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	10 PUNTOS
BIENES Y SERVICIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS	5 PUNTOS
BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	1 PUNTO

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS y se tendrá en cuenta lo establecido en la norma que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional", disponiendo que "son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes o servicios de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo 5 "Apoyo a la industria nacional". Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

5.2.4. Vinculación de Personas con Discapacidad (1 Punto)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte

como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

5.2.5. Emprendimientos y Empresas de Mujeres (0.25 Puntos)

En La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPyme.

5.2.6. MIPYME Domiciliada en Colombia (0.25 Puntos)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.3. DESCUENTO A LA CALIFICACIÓN TOTAL.

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura,

le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en el último año, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme. En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

5.4. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Concurso de Méritos, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del estudio, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

En este sentido y de conformidad a lo señalado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el municipio ha establecido una propuesta de matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, a cargo de las partes, los cuales se presentan como un cuadro adjunto en los anexos del presente estudio. Los mismos podrán ser revisados y controvertidos por los proponentes interesados en el proceso, con el fin de determinar conjuntamente la matriz de riesgos definitiva en la audiencia pública programada para tal fin. El efecto de la aparición de cualquiera de los riesgos descritos se traduce en mayores costos y/o plazos dentro del contrato de consultoría. El tipo de riesgo está directamente relacionado con la etapa del proceso.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de julio de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como se detalla en el análisis del sector.

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor del presupuesto oficial	Dos meses contados a partir de la presentación de la oferta
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor total del Contrato, con una vigencia de Cinco (05) años contados a partir de la finalización

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el Articulo2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION" - Versión M-MACPC-13 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, adelanta el presente Proceso de Contratación de acuerdo a lo previsto en los siguientes Acuerdo Comerciales que le son aplicables

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO

CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente

FIRMA	
NOMBRE	**MICHEL LLEHANSY MEDINA RESTREPO**
CARGO	**JEFE DE OFICINA DE GESTION Y SUPERVISION DE SERVICIOS PUBLICOS**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión área técnica	Carlos Gustavo Ardila	Ing. contratista	
Revisión jurídica	Wilson Hernandez V.	Abogado estructurador	
Revisión área financiera	Diana Camila Marciales	Estructuradora financiera	
Revisó	Michel Llehansy Medina	Jefe oficina	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.